



**ACUERDO No. CSJVAA21-10**  
(28 de enero de 2021)

**“Por medio del cual se prorrogan las medidas adoptadas en el Acuerdo No. CSJVAA21-2 del 8 de enero de 2021”**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la prevista en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo CSJVAA21-2 del 8 de enero de 2021, esta Corporación estableció las condiciones de prestación de servicio y determinó en un treinta por ciento (30%), el aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en la situación epidemiológica del país (incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo), en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, prorrogó la medida de suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021.

Que según los lineamientos y directrices impartidas a través del citado Acuerdo, se hace necesario establecer las condiciones de prestación del servicio y aforo en las sedes judiciales en el departamento del Valle del Cauca y el municipio de San José del Palmar en el departamento del Chocó.

Que conforme a la Circular No. 618 de 2021, sobre “Reiteración medidas especiales de acuerdo con la ocupación de camas UCI”, expedida por el Viceministro del Interior; al Decreto No. 1.17.094 del 25 de enero de 2021, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca y; al Decreto No. 4112.010.20.0019 del 26 de enero de 2021, expedido por el Alcalde de Cali, referente a las medidas adoptadas en materia de salud y orden público para preservar la vida y la seguridad ciudadana en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en la nueva fase del aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable; y demás disposiciones administrativas adoptadas por las alcaldías municipales del departamento del Valle del Cauca y de San José del Palmar en el departamento del Chocó; esta Seccional al procurar la salud y seguridad de todas las personas que asistirán a las sedes judiciales, teniendo en cuenta la velocidad de propagación y escala de contagio del virus en el departamento del Valle del Cauca y considerar la importancia de garantizar el servicio de justicia, conservará el treinta por ciento (30%) como aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento del Valle del Cauca y en el Municipio de San José del Palmar en el departamento del Chocó, del 1 al 28 de febrero de 2021.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.



No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 y normas que los complementen o modifiquen.

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, proferido por esta Seccional; y a las normas que sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales, Municipales y Distritales.

Ante esta circunstancia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1: PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2021**, las medidas adoptadas mediante Acuerdo CSJVAA21-2 del 8 de enero de 2021, por el cual se establecieron las condiciones de prestación de servicio y se determinó en un treinta por ciento (30%), el aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó.

**ARTÍCULO 2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

**ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES.** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.



**ARTÍCULO 4: VIGENCIA.** El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

VEVM/GIVP

**Firmado Por:**

**VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO 1 - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63b70719c627db25d92c71595248375d96bfa6a7254a6ee6d2c83dfccf069cec**

Documento generado en 29/01/2021 08:12:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**